

NORMATIVA AUTONOMICA. Comunidad Valenciana

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)

INDICE

ABASTECIMIENTO DE AGUA	8
ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS	39
Véase: - LABORATORIOS	
ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRE, NOCIVAS Y PELIGROSAS	40
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
AGUA CALIENTE	37
Véase: - INSTALACIONES DE FONTANERÍA	
AISLAMIENTO ACÚSTICO	9
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	54
Véase: - TURISMO	
ALUMBRADO	33
Véase: - ILUMINACIÓN	
APARATOS DOMESTICOS	10
APARATOS ELEVADORES	11
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	52
Véase: - TURISMO	
ASCENSORES	11
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	13
BINGOS	29
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
BUNGALÓS	52
Véase: - TURISMO	

CALEFACCIÓN	14
CAMPAMENTOS DE TURISMO	54
Véase: - TURISMO	
CAMPINGS	54
Véase: - TURISMO	
CARRETERAS	58
Véase: - URBANISMO	
CASAS RURALES	54
Véase: - TURISMO	
CÉDULA DE HABITABILIDAD	
61	
Véase: - VIVIENDAS	
CEMENTERIOS	16
CLIMATIZACIÓN	15
Véase: - CALEFACCIÓN	
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	17
CONSUMIDORES Y USUARIOS	62
Véase: - VIVIENDAS	
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	40
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	18
CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN	
Véase: - DIRECCIÓN DE OBRA	19
Véase: - VIVIENDAS	60
COOPERATIVAS	62
Véase: - VIVIENDAS	

CHALÉS	52
Véase: - TURISMO	
DEPORTES	35
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
DIRECCIÓN DE OBRAS	19
DISEÑO DE VIVIENDAS	60
Véase: - VIVIENDAS	
EDIFICACIÓN (DISEÑO Y CALIDAD)	60
Véase: - VIVIENDAS	
EDIFICIOS (REQUISITOS TÉCNICOS)	60
Véase: - VIVIENDAS	
EDIFICIOS ASISTENCIALES	21
EDIFICIOS DOCENTES	22
ELECTRICIDAD	23
EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS	34
Véase: - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
ENERGIAS RENOVABLES	26
ENSAYOS	39
Véase: - LABORATORIOS	
ESPECTÁCULOS TAURINOS	29
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
ESCUELAS	22
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	27
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	27
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	

ESTACIONES DE SERVICIO	10
GAS	31
GASOLINERAS	30
Véase: - ESTACIONES DE SERVICIO	
GRÚAS-TORRES	11
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
GUARDERÍAS	22
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
HABITABILIDAD	60
Véase: - VIVIENDAS	
HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	32
HOTELES	52
Véase: - TURISMO	
ILUMINACIÓN	33
IMPACTO AMBIENTAL	40
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	34
INSTALACIONES DE FONTANERÍA	37
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	38
INSTALACIONES DEPORTIVAS	35
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	23
Véase: - ELECTRICIDAD	
LABORATORIOS	39

LEGIONELOSIS (MEDIDAS PREVENCIÓN)	14
Véase: - CALEFACCIÓN	
LIBRO DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO	25
Véase: - ELECTRICIDAD	
LIBRO DE CONTROL DE CALIDAD VIVIENDAS LC/91	44
Véase: - PROYECTOS	
LIBRO DE CONTROL DE CALIDAD EDIFICACIÓN	19
Véase: - DIRECCIÓN DE OBRAS	
LIBRO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	24
Véase: -ELECTRICIDAD	
LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA	27
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
MEDIO AMBIENTE	40
MINUSVÁLIDOS	13
Véase: - BARERRAS ARQUITECTÓNICAS	
NORMAS DE HABITABILIDAD Y DISEÑO HD/91	60
Véase: - VIVIENDAS	
PARQUES ACUÁTICOS	35
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	42
PISCINAS	35
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	43
PROYECTOS	24
REDES ELÉCTRICAS	23
Véase: - ELECTRICIDAD	

REHABILITACIÓN	62
Véase: - VIVIENDAS	
RENOVACIÓN URBANA	57
Véase: - URBANISMO	
RESIDUOS SANITARIOS	47
Véase: - RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	47
RUIDOS Y VIBRACIONES	48
SALMONELOSIS (MEDIDAS PREVENCIÓN)	14
Véase: - CALEFACCIÓN	
SALONES DE JUEGO	29
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
SANEAMIENTO	49
SELLOS Y MARCAS DE CALIDAD	50
SERVIDUMBRES	51
TANATORIOS	16
Véase: - CEMENTERIOS	
TURISMO	52
UNO POR CIENTO CULTURAL	42
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
URBANISMO	55
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES	59
VIVIENDAS	60
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	63

ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Decreto 111/1992, de la Consejería de Medio Ambiente</u>	06 JUL 1992	21 JUL 1992	<p>Desarrollo del Real Decreto 11 38/1 990, de 14 de septiembre (BOE 24/09/1990 y 24/11/1990) sobre Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Regula las condiciones técnico-sanitarias y la vigilancia y controles periódicos en el ámbito de los abastecimientos de agua de consumo público de la Comunidad Valenciana.</i> - <i>Concreto el cauce específico para la autorización y concesión de excepciones a sistemas de aguas de consumo público que, en determinadas circunstancias, no reúnan condiciones de potabilidad.</i> <p><i>Reglamento de la Ley 1/1994. Normas reguladoras de abastecimiento y saneamiento de aguas.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Energía</u>	21 FEB 2003	11 MAR 2002	<p>Procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones receptoras de agua sin proyecto.</p>

AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 7/2002, de las Cortes Valenciana</u>	03 DIC 2002	09 DIC 2002	<p>Protección contra la contaminación acústica.</p> <p><i>De aplicación todas las actividades e instalaciones, y a todos los elementos constructivos que contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones producidas en su entorno.</i></p> <p><i>Anexo 1: Definiciones de los parámetros de los ruidos y vibraciones.</i></p> <p><i>Anexo II: Niveles sonoros.</i></p> <p><i>Anexo III: Niveles de vibraciones.</i></p>

APARATOS DOMÉSTICOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo](#)

09 MAR 1993

21 MAY 1993

Condiciones de los sistemas de conexión de aparatos móviles que utilicen gas como combustible.

Dispone que en las instalaciones nuevas que se realicen se podrá utilizar, entre los aparatos de gas móviles y la instalación fija de gas, sistemas de unión constituidos por tubos flexibles de alta resistencia mecánica y larga duración, que lleven incorporados una conexión roscado por la banda del aparato y roscado y enclavada con enlace de seguridad por el otro extremo.

Procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones receptoras de agua sin proyecto.

APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	14 SET 1988	04 NOV 1988	<p>Se establece la obligación de colocar puertas en cabina para los ascensores que carezcan de ellas y de instalar un sistema de emergencia autónomo para el alumbrado y alarma acústica en cabina.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dispone que las características técnicas de las puertas se ajustarán al Reglamento de Aparatos Elevadores (BOE 26/07/1966 y 20/09/1966) o a lo establecido en la ITC-MIE-AEM-1 (BOE 14/01/1986, 11/06/1986 y 16/07/1986), del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención de los mismos.</i> - <i>Regula las condiciones del alumbrado de emergencia y alarma acústica, adecuándolo al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.</i> - <i>Establece plazos para su instalación.</i>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	15 ABR 1987	26 MAY 1987	<p>Reforma de aparatos elevadores que presenten interés histórico-artístico.</p> <p><i>Afecta a los aparatos elevadores instalados con anterioridad ala entrada en vigor del Reglamento de Aparatos Elevadores de 30/06/1966 (BOE 26/07/1966 y 20/09/1966) y que, por su propia estructura o por estar integrados en edificios de interés histórico o arquitectónico, deban conservar su aspecto estético y cumplir la Orden 31/03/1981 (BOE 20/04/1981), sobre condiciones técnicas mínimas exigibles a los ascensores.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	17 MAY 2001	30 MAY 2001	<p>Procedimiento de actuación de los organismos de control en la realización de las inspecciones periódicas de ascensores y grúas-torre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Establece los plazos y procedimientos de las inspecciones según los diversos tipos de ascensores y de los edificios en los que estén instalados.</i> <p><i>Anexo: Locales de pública concurrencia afectados por esta orden.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	22 OCT 1993	21 ENE 1994	<p>Protocolo de calificación de defectos de los aparatos elevadores, para inspecciones periódicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describe los posibles defectos, estableciendo para cada uno de ellos en el acta de inspección: un código, el artículo del Reglamento infringido y la calificación del defecto. - Prevé que cuando sean detectados algunos de los defectos señalados, en dos inspecciones periódicas consecutivas, el ascensor puede dejarse provisionalmente fuera de servicio.
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	25 JUN 1992	15 JUL 1992	<p>Requisitos técnicos mínimos para la instalación y mantenimiento de ascensores panorámicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requisitos para las instalaciones interiores (con hueco cerrado y con hueco abierto) y para las instalaciones exteriores (totalmente o en parte a la intemperie). - Regula la certificación que se debe presentar para la puesta en servicio de las instalaciones.
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	30 JUN 1993	20 AGO 1993	<p>Inspección periódica de grúas-torres desmontables para obras.</p> <p><i>Criterios para permitir un adecuado desarrollo y puesta en marcha de las inspecciones periódicas de estas instalaciones, según las especificaciones de la Orden 28 06 1988 (BOE 07/07/1988 y 05/10/1988), que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.</i></p>

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 1/1998, de las Cortes Valencianas</u>	05 MAY 1998	07 MAY 1998	Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Título II. Capítulo 1. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación: viviendas y edificios de pública concurrencia.
<u>Decreto 39/2004, de la Consejería de Infraestructuras y Transporte y Consejería del Territorio y Vivienda</u>	05 MAR 2004	10 MAR 2004	Desarrolla la Ley 1/1998, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia en el medio urbano. <i>De aplicación a los edificios de nueva planta, así como a las actuaciones sobre los existentes o zonas de estos que se rehabiliten.</i>

CALEFACCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Decreto 173/2000, de las Consejerías de Medio Ambiente, Sanidad e Industria y Comercio</u>	05 DIC 2000	07 DIC 2000	<p>Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la salmonelosis.</p> <p><i>Regula las condiciones que deben reunir las torres de refrigeración, condensadores evaporativos, equipos de enfriamiento evaporativo, humectadores en climatización de confort y de uso industrial y otras instalaciones que generen aerosoles y que afecten a ambientes exteriores e interiores.</i></p>
<u>Decreto 201/2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Energía y Medio Ambiente</u>	10 DIC 2002	16 DIC 2002	<p>Medidas especiales ante la aparición de brotes comunitarios de legionelosis de origen ambiental.</p>
		18 DIC 2002 19 DIC 2002	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Medidas complementarias de las establecidas en el Decreto 173/2000 (DOGV 07/12/2000), por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	15 ABR 1987	08 MAY 1987	<p>Empresas instaladoras y mantenedoras de calefacción, climatización y agua caliente.</p> <p><i>Establece los requisitos que han de cumplir las empresas y unifica actuaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana, con el fin de conseguir un mayor ahorro energético y una mayor seguridad.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	20 DIC 1994	14 MAR 1995	<p>Utilización de equipos de climatización por ciclo de absorción, en viviendas.</p> <p><i>Autoriza (mediante la acreditación por los medios que determina la Ley de Industria) su utilización, siempre que el rendimiento de la instalación sea igual o superior a los valores indicados en la tabla 4.5 del apartado 04.2.3.d) de la ITC IC.04 del Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.</i></p> <p><i>La autorización se refiere sólo a los aspectos energéticos y es independiente de la que puedan requerir estos aparatos en cumplimiento de la normativa industrial aplicable.</i></p>

CEMENTERIOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Decreto 12/1995, de la Consejería de Sanidad y Consumo	10 ENE 1995	25 ENE 1995	<p>Autorizo la instalación de tanatorios y regula los requisitos mínimos que deben cumplir para su funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Requisitos de ubicación, accesos y dependencias.</i>- <i>Para lo no regulado en esta disposición se aplicará el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria del Estado (BOE 15/08/1974).</i>

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	15 FEB 1996	23 FEB 1996	Procedimiento de autorización para distribución al por menor de combustibles petrolíferos en establecimientos de venta al público.
<u>Resolución de la Dirección General de Industria y Energía</u>	31 ENE 2000	22 MAR 2000	Contenido del Libro registro de revisiones, pruebas e inspecciones para instalaciones destinadas a suministro a vehículos que no sean propiedad del titular o se produzca un cambio de depositario del producto.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 8/1995, de las Cortes Valencianas</u>	29 DIC 1995	31 DIC 1995	Normas sobre contratos menores y sustitución de proyecto en determinadas obras.
		15 FEB 1996	Corrección de errores.
<u>Orden de la Consejería de Medio Ambiente</u>	11 NOV 2002	28 NOV 2002	Fija las características medioambientales en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como criterio objetivo de adjudicación de los contratos públicos que se convoquen mediante procedimiento de concurso. <i>De aplicación a la Consejería de Medio Ambiente y organismos públicos dependientes de ella.</i>

DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

<u>Decreto 107/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	10 JUN 1991	24 JUN 1991	Control de calidad de la edificación y Libro de control.
		23 JUL 1991	Corrección de errores. <i>Obliga a que en toda obra de edificación se efectúe el control de calidad según el Libro de control.</i> <i>Regula las especificaciones que debe contener el proyecto respecto a control de calidad y obliga a que el arquitecto técnico o aparejador, antes del comienzo de la obra, realice el estudio de programación del control de calidad y a que, durante su realización, consigne en el Libro de control lo datos requeridos.</i> <i>Se aplicará también a viviendas de protección oficial que no cuenten con la solicitud de calificación provisional en la fecha de entrada en vigor de la disposición, y a las viviendas libres que en la misma fecha no dispongan de solicitud de licencia municipal.</i>
<u>Decreto 165/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	16 SET 1991	23 SET 1991	Modificación de la Disposición final del Decreto 107/1991, de 10 de junio. <i>Aplaza la entrada en vigor hasta el 01/12/1991.</i>
<u>Circular 2/1992, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura</u>	23 ABR 1992	15 MAY 1992	Aplicación del Decreto 107/1991, de 10 de junio y de la Orden 30/09/1991. <i>Criterios interpretativos referentes a las edificaciones de vivienda de promoción privada con encargos de dirección de obra posteriores al 01/06/1992.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	30 SET 1991	08 OCT 1991	<p>Aprobación del Libro de Control de Calidad en Obras de Edificación de Viviendas. LC/91.</p> <p><i>Establece como obligatoria la justificación de la recepción de determinados materiales (hormigón, cemento, yesos) y del control de ejecución que se realice, como resultado de la aplicación al edificio de los factores de riesgo, según el Libro de Control, así como los controles para la aceptación de las diferentes partes de la obra establecidos en el proyecto de ejecución, o los que se establezcan por la dirección facultativa durante la realización de la obra.</i></p> <p><i>Anexo: Libro de Control.</i></p>
<u>Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda</u>	30 JUL 1999	09 SET 1999	<p>Criterios para la aplicación de las normas de control de calidad de la edificación y su documentación mediante el Libro de Control.</p> <p><i>Criterios especialmente referidos a la Instrucción EHE «Hormigón Estructural».</i></p>
<u>DISTINTIVOS DE CALIDAD</u>			
<u>Decreto 164/1998, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	06 OCT 1998	20 OCT 1998	<p>Reconocimiento de distintivos de calidad de obras, de productos 20/10/1998 y de servicios utilizados en la edificación.</p> <p><i>Regula el reconocimiento de todo tipo de distintivos, marcas de conformidad o sellos de calidad, cuyo objeto sean las obras, los productos o los servicios, dentro del ámbito de la edificación.</i></p>

EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</u>			
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	31 ENE 1990	03 ABR 1990	<p>Mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas 03/04/1990 en locales de pública concurrencia.</p> <p><i>Regula las operaciones de mantenimiento a realizar por las empresas instaladoras.</i></p> <p><i>Anexo 1: Relación de locales de pública concurrencia.</i></p> <p><i>Anexo II: Relación de medios técnicos.</i></p> <p><i>Anexo III: Procedimiento de revisión en locales de espectáculos y reunión.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	13 MAY 1991	04 JUL 1991	<p>Desarrollo y modificación de la Orden 31/01/1990.</p> <p><i>Modifica el artículo 10 y los Anexos.</i></p>
<u>Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	30 JUL 1991	21 OCT 1991	<p>Aprobación del Libro Registro de mantenimiento de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.</p> <p><i>Aprueba el modelo de Libro Registro de mantenimiento y revisión de locales de pública concurrencia, de quirófanos y de unidades de cuidados intensivos.</i></p>

EDIFICIOS DOCENTES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia	15 MAY 1992	30 JUN 1992	<p>Programas de necesidades para la redacción de proyectos en centros de educación infantil primaria, secundaria obligatoria y secundaria completa de la Generalidad.</p> <p><i>Los centros públicos de nueva planta se construirán conforme a estos programas.</i></p> <p><i>Las obras y remodelaciones que se lleven a cabo en el futuro en los centros docentes públicos existentes se adaptarán progresivamente a lo establecido en esta disposición.</i></p> <p><i>Anexo I. Centros de educación infantil (de 3 a 6 años).</i> <i>Anexo II. Centros de educación primaria (de 6 a 12 años).</i> <i>Anexo III. Centros de educación infantil y primaria (de 3 a 12 años).</i> <i>Anexo IV. Centros de educación secundaria obligatoria (de 12 a 16 años).</i> <i>Anexo V. Centros de educación secundaria completo (de 12 a 18 años).</i> <i>Anexo VI. Centros de integrados de educación infantil y primaria.</i></p>
--	-------------	-------------	---

ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	27 MAR 1991	03 MAY 1991	<p>Extensión de redes eléctricas.</p> <p><i>Obliga a las empresas suministradoras de energía eléctrica a realizar ampliaciones en sus instalaciones de alta, media y baja tensión y centros de transformación, en cumplimiento del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, con el fin de que el servicio llegue a todos los ciudadanos.</i></p>
INSTALACIONES			
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	20 DIC 1991	07 ABR 1992	<p>Norma técnica para instalaciones eléctricas de media y baja tensión. NT-IMBT 1400/0201/1.</p> <p><i>De obligado cumplimiento para las instalaciones eléctricas pertenecientes al servicio público de suministro de energía eléctrica de Iberdrola II, S.A.</i></p> <p><i>Características técnicas a las que deben ajustarse las nuevas instalaciones de media y baja tensión a conectar a la red de distribución.</i></p> <p><i>No incluye la parte de las instalaciones de enlace comprendidas entre la caja general de protección y los receptores de las redes de baja tensión en las instalaciones propiedad del abonado cuya conservación y explotación sean efectuadas directamente por él en los suministros de media tensión.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	25 JUL 1989	20 NOV 1989	<p>Norma técnica para instalaciones de enlace eléctrico de edificios destinados a vivienda. NT-IEEV.</p> <p><i>Criterios o aplicar en el diseño, cálculo y construcción de instalaciones de enlace.</i></p> <p><i>Regula las características de la alimentación y de los elementos constituyentes de la instalación de enlace, el cálculo eléctrico, los elementos constituyentes y su instalación.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	15 JUL 1994	08 SET 1994	Instrucción técnica «Protección contra contactos indirectos en instalaciones de alumbrado público».
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	30 ABR 1993	19 JUL 1993	Actualización de la Recomendación Unesa EU 1404 D. <i>Modifica la Norma técnica NT-IEEV, actualizando la Recomendación Uneso 1404 D por lo Recomendación Unesa 1404 E y suprimiendo la figura II.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	07 SET 1999	20 SET 1999	Procedimiento telemático para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de baja tensión sin proyecto. <i>Normas para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión que no requieran proyecto mediante sistemas informáticos.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	24 NOV 1999	07 DIC 1999	Modificación de la Orden 07/09/1999. <i>Modifica el párrafo 2 del artículo 9.</i>
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Energía	17 ABR 2003	07 MAY 2003	Modificación de la Orden 07/09/1999.
<u>MANTENIMIENTO E INSPECCIONES</u>			
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	31 ENE 1990	03 ABR 1990	Mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. <i>Regula las operaciones de mantenimiento a realizar por las empresas instaladoras.</i> <i>Anexo 1: Relación de locales de público concurrencia.</i> <i>Anexo II: Relación de medias técnicos.</i> <i>Anexo III: Procedimiento de revisión en locales de espectáculos y reunión.</i>
Orden de la Consejería de Industria, Comercio	13 MAY 1991	04 JUL 1991	Desarrollo y modificación de la Orden 31/01/1990. <i>Modifica el artículo 10 y los Anexos.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	11 NOV 2002	12 DIC 2002	Modelo de acta referente a las comprobaciones básicas a realizar con ocasión de las actuaciones de los organismos de control en la realización de las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	30 JUL 1991	21 OCT 1991	Aprobación del Libro Registro de mantenimiento de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. <i>Aprueba el modelo de Libro Registro de mantenimiento y revisión de locales de público concurrencia, de quirófanos y de unidades de cuidados intensivos.</i>
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	07 MAY 1991	04 JUN 1991	Inspección extraordinaria de instalaciones eléctricas. <i>Condiciones para realizar la inspección por parte de las estaciones de servicio y de las unidades de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción, según establece la Instrucción MIE-BT-042 del Reglamento Electrotécnico poro Baja Tensión (BOE 13/08/1981).</i>
ESTACIONES DE SERVICIO			
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	03 SET 1991	22 OCT 1991	Prórroga del plazo para la presentación de los certificados de adaptación a la reglamentación vigente de las instalaciones eléctricas en estación de servicio y unidades de suministro de gasolinas y gasóleo de automoción. <i>Prorroga el plazo hasta el 30/10/1991.</i> <i>La existencia de defectos mayores será comunicada por la ENICRE que lleva a caba la inspección, al titular de la instalación para su subsanación en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, pondrá en conocimiento del Servicio Territorial la situación de la instalación.</i>

ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Resolución del Instituto de la Mediana y Pequeña Industria](#)

19 JUN 1998

16 JUL 1998

Ayudas en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998.

Anexo I. Perfil de los proyectos y actuaciones objeto de subvención.

Anexo III. Servicios y edificios: de aplicación a proyectos que permitan una reducción significativo del consumo energético, que contemplen la utilización de técnicos y o tecnologías innovadoras, especialmente o los que integren aplicaciones de energías renovables en el propio diseño del edificio; teniendo prioridad los edificios de viviendas.

[Resolución de la Consejería de Presidencia](#)

11 MAR 1999

06 ABR 1999

Convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía IDAE, para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

LEGISLACIÓN GENERAL

Ley 4/2003, de las Cortes Valencianas	26 FEB 2003	06 MAR 2003	<p>Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.</p> <p><i>Dispone que hasta que no se desarrolle reglamentariamente se aplicarán, en lo que no se oponga a esta disposición, las normas vigentes en materia de seguridad de establecimientos y edificios y en particular las contenidas en las normas básicas de edificación y en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.</i></p>
Decreto 195/1997, de la Consejería de Presidencia	01 JUL 1997	11 JUL 1997	<p>Aprueba el catálogo y regula el registro de empresas, locales y titulares de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas.</p> <p><i>Anexo I. Listado. Anexo II. Definiciones.</i></p>
Instrucción de la Consejería de Administración Público	23 ENE 1996	28 MAR 1996	<p>Criterios de aplicación de la normativa en vigor a los espectáculos, a los establecimientos públicos y a las actividades recreativas.</p> <p><i>Obliga a aplicar lo Norma Básica de la Edificación NBE CPI: «Condiciones de protección contra incendio» en vigor a todos los locales enumerados en el Anexo I del Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.</i></p> <p><i>Regula, además, poro dichos locales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El aforo máximo. - El emplazamiento. - Las salidas del edificio. - Las puertas, los pasillos y las escaleras. - Las alturas mínimas. - Los servicios sanitarios.

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
PROYECTOS			
<u>Instrucción de la Consejería de Administración Pública</u>	23 ENE 1996	29 MAR 1996	<p>Directrices de los proyectos técnicos para la solicitud de licencias de obras de locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dispone que los proyectos técnicos que acompañan al expediente administrativo de licencia de obras sujetos a la normativa de espectáculos deberán, además, contemplar los preceptos del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOE 06/11/1982, 29/11/1982 y 01/10/1983), ajustándose a lo señalado en esta disposición.</i> - <i>Incluye los apartados mínimos que deberá contener el anejo a la memoria (objeto de la actividad, situación urbanística, edificio y colindantes, superficies y aforos, protección contra incendios, vías de evacuación, instalación eléctrica y servicios sanitarios).</i>
<u>Instrucción de la Consejería de Presidencia</u>	11 FEB 1998	27 MAR 1998	<p>Actualiza criterios de aplicación de la Instrucción de 23 de enero 27/03/1998 de 1996, de directrices para la redacción de proyectos técnicos para solicitud de licencias de obras de locales.</p> <p><i>Actualización en función de la publicación de la NBE-CPI 96.</i></p>
INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	31 ENE 1990	03 ABR 1990	<p>Mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.</p> <p><i>Regula las operaciones de mantenimiento a realizar por las empresas instaladoras.</i></p> <p><i>Anexo I: Relación de locales de pública concurrencia.</i></p> <p><i>Anexo II: Relación de medios técnicos.</i></p> <p><i>Anexo III: Procedimiento de revisión en locales de espectáculos y reunión.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	13 MAY 1991	04 JUL 1991	<p>Desarrollo y modificación de la Orden 31/01/1990.</p> <p><i>Modifica el artículo 10 y los Anexos.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	30 JUL 1991	21 OCT 1991	<p>Aprobación del Libro Registro de mantenimiento de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.</p> <p><i>Aprueba el modelo de Libro Registro de mantenimiento y revisión de locales de pública concurrencia, de quirófanos y de unidades de cuidados intensivos.</i></p>
TAURINOS			
Decreto 60/2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	03 ABR 1986	12 SET 1986	<p>Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales.</p> <p><i>Artículo 9. Instalaciones y elementos estructurales de protección.</i></p>
JUEGOS			
Decreto 106/1986, de la Consejería de Economía y Hacienda	19 AGO 1986	12 SET 1986	<p>Normas provisionales reguladoras de determinados aspectos de los juegos de azar realizados con máquinas o aparatos automáticos.</p> <p><i>El Capítulo V determina los locales en que se podrán instalar así como los límites cualitativos a la instalación.</i></p> <p><i>Artículos 20 y 21 derogados por el Decreto 77/1993, 28/06/1993.</i></p>
BINGOS			
Decreto 25/2003, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	25 MAR 2003	27 MAR 2003	<p>Reglamento del juego del bingo.</p> <p><i>Artículos 24, 25 y 26: condiciones de los locales.</i></p>

ESTACIONES DE SERVICIO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Resolución de la Dirección General de Industria y Energía</u>	07 MAY 1991	04 JUN 1991	<p>Inspección extraordinaria de instalaciones eléctricas.</p> <p><i>Condiciones parao realizar la inspección por parte de las estaciones de servicio y de las unidades de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción, según establece la Instrucción MIE-BT-042 del Reglamento Electrotécnico para Bajo Tensión (BOE 13/08/1981).</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria y Energía</u>	03 SET 1991	22 OCT 1991	<p>Prórroga del plazo para la presentación de los certificados de adaptación a la reglamentación vigente de las instalaciones eléctricas en estaciones de servicio y unidades de suministro de gasolinas y gasóleo de automoción.</p> <p><i>Prórroga del plazo hasta el 30/10/1991.</i></p> <p><i>Dispone que la existencia de defectos mayores será comunicada por lo ENICRE que lleva a cabo la inspección, al titular de la instalación para su subsanación en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, pondrá en conocimiento del Servicio Territorial la situación de la instalación.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	15 FEB 1996	23 FEB 1996	<p>Procedimiento de autorización para distribución al por menor de combustibles petrolíferos en establecimientos de venta al público.</p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria y Energía</u>	31 ENE 2000	22 MAR 2000	<p>Contenido del Libro registro de revisiones, pruebas e inspecciones para instalaciones destinadas a suministro a vehículos que no sean propiedad del titular o se produzca un cambio de depositario del producto.</p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo](#)

09 MAR 1993

21 MAY 1993

Condiciones de los sistemas de conexión de aparatos móviles que utilicen gas como combustible.

En las instalaciones nuevas que se realicen se podrá utilizar, entre los aparatos de gas móviles y la instalación fijo de gas, sistemas de unión constituidos por tubos flexibles de alta resistencia mecánica y larga duración, que lleven incorporados una conexión roscada por la banda del aparato y roscada y enclavada con enlace de seguridad por el otro extremo.

HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	22 JUN 2001	21 AGO 2001	Desarrolla el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, de regulación del ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre productos industriales asignados a los organismos de control de calidad.

ILUMINACIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	15 JUL 194	08 SET 1994	Instrucción técnica «Protección contra contactos indirectos en instalaciones de alumbrado público».

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	15 ABR 1987	08 MAY 1987	<p>Empresas instaladoras y mantenedoras de calefacción, climatización y agua caliente.</p> <p><i>Establece los requisitos que han de cumplir las empresas y unifica actuaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana, con el fin de conseguir un mayor ahorro energético y una mayor seguridad.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio</u>	23 ABR 1997	06 MAY 1997	<p>Actualiza el procedimiento para la obtención del carné profesional que autoriza la instalación, mantenimiento y otras actividades en materia de seguridad.</p>
<u>Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio</u>	15 MAY 1998	02 JUN 1998	<p>Establece un plazo uniforme para la renovación de documentos de calificación empresarial o certificados de empresa en ciertas actividades de instalación, conservación y mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispone que la renovación se realizará cada 5 años. - Afecto a las actividades de: calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, fontanería, frío industrial, gas, aparatos a presión, ascensores, sistemas de protección de incendios, e instalaciones petrolíferas y de alta tensión.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Ley 4/1993, de las Cortes Valencianas	20 DIC 1993	28 DIC 1993	Ley del Deporte.
		04 MAR 1994	Corrección de errores. <i>El título IV regula las instalaciones deportivas (los artículos 60 y 61 disponen lo aprobación por el Gobierno Valenciano de la normativa básica sobre su construcción, uso y mantenimiento, que deberán cumplir los promotores y vigilar los Ayuntamientos).</i> <i>Para acceso de minusválidos y hasta que se apruebe su normativa específica, se aplicará el Decreto 193/1988, 12/12/1988. Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (DOGV 02/02/1989).</i>
PISCINAS			
Decreto 255/1994, de la Consejería de Administración Pública	07 DIC 1994	27 DIC 1994	Reglamento por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias 27/12/1994 de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos. <i>De aplicación o los públicos y privados.</i> - Artículos 4 ao 6: Características comunes del vaso y de las instalaciones. - Artículos 25 a 32: Características del vaso e instalaciones de las piscinas. - Artículos 37 o 40: Características de los vasos e instalaciones de los parques acuáticos.
Decreto 97/2000, de la Consejería de justicia y Administraciones Públicas y de Medio Ambiente	13 JUN 2000	19 JUN 2000	Modificación del Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, de condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos. <i>Modifica y suprime varios artículos y derogo el Anexo III, al que sustituye.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS			
<u>Decreto 251/1994, de la Consejería de Administración Pública</u>	07 DIC 1994	22 DIC 1994	<p>Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y regulación del Registro de Empresas, Locales y Titulares.</p> <p><i>Condiciones para solicitar la licencia de apertura y funcionamiento.</i></p> <p><i>Afecta a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Los espectáculos deportivos o recintos donde se celebren (pabellones deportivos, campos de deporte, estadios, piscinas de competición, pistas de patinaje, campos de tiro, canódromos, hipódromos, velódromos, boleros, billares, trinquetes, frontones, pistas de squasch, polideportivos, carreras populares, maratones, etc.).</i> - <i>Las actividades recreativas-deportivas (piscinas de recreo, gimnasios, instalaciones deportivas de uso público sin espectadores y parques acuáticos).</i> <p><i>El anexo I contiene el Catálogo.</i></p> <p><i>El anexo II contiene las definiciones.</i></p>
<u>Instrucción de la Consejería de Administración Pública</u>	23 ENE 1996	28 MAR 1996	<p>Criterios de aplicación de la normativa en vigor a los espectáculos, a los establecimientos públicos y a las actividades recreativas.</p> <p><i>Obliga a aplicar la Norma Básica de la Edificación NBE CPI: «Condiciones de protección contra incendio» en vigor a todos los locales enumerados en el Anexo I del Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas del Decreto 251/1994, 07/12/1994.</i></p> <p><i>Regula, además, para dichos locales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El aforo máximo.</i> - <i>El emplazamiento.</i> - <i>Las salidas del edificio.</i> - <i>Los puertos, los pasillos y los escaleras.</i> - <i>Las alturas mínimas.</i> - <i>Los servicios sanitarios.</i>
<u>Instrucción de la Consejería de Administración Pública</u>	23 ENE 1996	29 MAR 1996	<p>Directrices de los proyectos técnicos para la solicitud de licencias de obras de locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.</p> <p><i>Los proyectos técnicos que acompañan al expediente administrativo de licencia de obras sujetos a la normativa de espectáculos deberán, además, contemplar los preceptos del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOE 06/11/1982, 29/11/1982 y 01/10/1983), ajustándose a lo señalado en esta disposición.</i></p> <p><i>Contiene los aportados mínimos que deberá contener el anexo a la memoria (objeto de la actividad, situación urbanística, edificio y colindantes, superficies y aforos, protección contra incendios, vías de evacuación, instalación eléctrica y servicios sanitarios).</i></p>

INSTALACIONES DE FONTANERÍA

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Decreto 173/2000, de las Consejerías de Medio Ambiente, Sanidad e Industria y Comercio</u>	05 DIC 2000	07 DIC 2000	<p>Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la salmonelosis.</p> <p><i>Regula las condiciones que deben reunir las torres de refrigeración, condensadores evaporativos, equipos de enfriamiento evaporativo, humectadores en climatización de confort y de uso industrial y otras instalaciones que generen aerosoles y que afecten a ambientes exteriores e interiores.</i></p>
<u>Decreto 201/2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Energía y Medio Ambiente</u>	10 DIC 2002	16 DIC 2002 <u>18 DIC 2002</u> <u>19 DIC 2002</u>	<p>Medidas especiales ante la aparición de brotes comunitarios de legionelosis de origen ambiental.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Medidas complementarias de las establecidas en el Decreto 173/2000 (DOGV 07/12/2000), por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	15 ABR 1987	08 MAY 1987	<p>Empresas instaladoras y mantenedoras de calefacción, climatización y agua caliente.</p> <p><i>Establece los requisitos que han de cumplir las empresas y unifica actuaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana, con el fin de conseguir un mayor ahorro energético y una mayor seguridad.</i></p>

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 173/2000, de las Consejerías de Medio Ambiente, Sanidad e Industria y Comercio](#)

05 DIC 2000

07 DIC 2000

Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la salmonelosis.

Regula las condiciones que deben reunir las torres de refrigeración, condensadores evaporativos, equipos de enfriamiento evaporativo, humectadores en climatización de confort y de uso industrial y otras instalaciones que generen aerosoles y que afecten a ambientes exteriores e interiores.

LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Decreto 186/2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	27 NOV 2001	30 NOV 2001	<p>Sistema de acreditación de entidades de control y laboratorios de control de calidad de la edificación.</p> <p><i>Anexo I. Disposiciones reguladoras generales para la acreditación de entidades de control de calidad de la edificación.</i></p> <p><i>Anexo II. Disposiciones reguladoras generales complementarias para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	06 FEB 2002	18 FEB 2002	<p>Disposiciones reguladoras de las áreas técnicas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.</p> <p><i>Anexo Ia. Disposiciones comunes.</i></p> <p><i>Anexo II. Disposiciones específicas (hormigón estructural, geotecnia, viales, acero para estructuras, materiales de albañilería y pruebas de servicio de edificación).</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	28 NOV 1994	30 ENE 1995	<p>Precios por control de calidad de la edificación, de Secciones de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.</p> <p><i>Regula las tarifas por los siguientes servicios de control de calidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>De materiales en obras de edificación.</i> - <i>Pruebas de servicio de elementos de obra e instalaciones.</i> - <i>Colaboraciones continuas para la realización de ensayos y estudios con entidades públicas o privados sobre material y elementos constructivos.</i> - <i>Inspecciones para acreditación de laboratorios de ensayo.</i>

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Ley 7/2002, de las Cortes Valencianas	03 DIC 2002	09 DIC 2002	<p>Protección contra la contaminación acústica.</p> <p><i>De aplicación todas las actividades e instalaciones, y a todos los elementos constructivos que contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno</i></p> <p><i>Anexo I: Definiciones de los parámetros de los ruidos y vibraciones.</i> <i>Anexo II: Niveles sonoros.</i> <i>Anexo III: Niveles de vibraciones.</i></p>
Ley 11/1994, de las Cortes Valencianas	27 DIC 1994	09 ENE 1995	<p>Espacios naturales protegidos.</p>
Ley 2/1989, de la Generalidad Valenciana	03 MAR 1989	08 MAR 1989	<p>Impacto ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regula los Estudios de Impacto Ambiental, encaminados a identificar, clasificar, estudiar, interpretar y prevenir los efectos directos o indirectos de un proyecto sobre la salud, el bienestar humano y el entorno. - Regula además las sanciones y la exigible recuperación del daño causado.
ACTIVIDADES MOLESTAS			
Orden de la Consejería de Gobernación	10 ENE 1983	25 ENE 1983	<p>Instrucción 01/1983. Normas para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado de actividades exentas de calificación y de medidas preventivas, correctoras o represivas que se contienen en el Reglamento. - Faculta a los ayuntamientos para solicitar la inclusión adicional en el mismo de aquellas actividades radicadas en sus términos municipales que consideren inocuos, las cuales sólo serán sometidas a calificación en determinados casos.

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Gobernación	07 JUL 1983	19 JUL 1983	<p>Instrucción 2/1983. Directrices para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a la solicitud de licencias de actividades formuladas al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.</p> <p><i>Exige que los proyectos se redacten concretando y especificando, tanto las características generales de la actividad, como la de cada una de las partes del proceso (emplazamiento del edificio, combustibles, instalaciones sanitarias, ventilación e iluminación, etc.) y explicación de la repercusión de la actividad en el medio ambiente y propuesta de medidas correctoras que deberán figurar en los planos de planta y alzado.</i></p>
RESIDUOS			
Decreto 240/1994, de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Consejería de Medio Ambiente	22 NOV 1994	05 DIC 1994	<p>Reglamento de gestión de residuos sanitarios.</p> <p><i>Regula las operaciones destinadas a la manipulación, clasificación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios con el fin de defender el medio ambiente.</i></p>
Decreto 135/2002, de la Consejería de Medio Ambiente	27 AGO 2002	04 SET 2002	<p>Plan de descontaminación y eliminación de PCB.</p> <p><i>Aprueba el régimen aplicable a la descontaminación y eliminación de policlorobifenilos y policloroterfenilos en cuanto a residuos peligrosos.</i></p>
Decreto 40/2004, de la Consejería del Territorio y Vivienda	05 MAR 2004	11 MAR 2004	<p>Desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación.</p> <p><i>Desarrolla la Ley 16 2002, de 1 de julio (BOE 02/07/2002). Anexo II. Información mínima que debe contener el proyecto básico que acompaña a la solicitud de autorización ambiental integrada.</i></p>

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Ley 4/1998, de las Cortes Valencianas	11 JUN 1998	18 JUN 1998	Normas reguladoras del patrimonio cultural valenciano.
		16 FEB 1999	Corrección de errores. <ul style="list-style-type: none">- <i>Los artículos 33 a 40 regulan el régimen de los bienes inmuebles de interés cultural: suspensión y revisión de licencias, planeamiento urbanístico, autorización de intervenciones, licencias municipales, criterios de intervención en monumentos, planes especiales de protección y expedientes para la declaración de ruina.</i>- <i>Artículo 93: regulación del uno por ciento cultural.</i> <p><i>Disposición Adicional 3ª derogada por la Ley 14/2003 de Patrimonio (DOGV 11/04/2003).</i></p>

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda</u>	26 OCT 1992	11 NOV 1992	<p>Interpretación del apartado 1.a) del artículo 7.3 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-91: «Condiciones de Protección contra incendios en los edificios».</p> <p><i>Aclara que, en la escalera en un recinto propio, pueden abrirse las puertas de acceso a los aparatos elevadores, aunque en el artículo de la NBE no se haga mención expresa a esta posibilidad.</i></p>
<u>Instrucción de la Consejería de Administración Pública</u>	23 ENE 1996	28 MAR 1996	<p>Criterios de aplicación de la normativa en vigor a los espectáculos, a los establecimientos públicos y a las actividades recreativas.</p> <p><i>Obliga a aplicar la Norma Básica de la Edificación NBE CPI: «Condiciones de protección contra incendio» en vigor a todos los locales enumerados en el Anexo I del Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas del Decreto 251/1994, 07/12/1994.</i></p> <p><i>Regula, además, para dichos locales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El aforo máximo. - El emplazamiento. - Las salidas del edificio. - Las puertas, los pasillos y las escaleras. - Las alturas mínimas. - Los servicios sanitarios.
<u>Instrucción de la Consejería de Administración Pública</u>	23 ENE 1996	29 MAR 1996	<p>Directrices para la redacción de los proyectos técnicos, para la solicitud de licencias de obras de locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.</p> <p><i>Apartado 2.5. Protección contra incendios.</i></p>

PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

<u>Decreto 107/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	10 JUN 1991	24 JUN 1991 <u>23 JUL 1991</u>	<p>Control de calidad de la edificación y Libro de control.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Obliga a que en toda obra de edificación se efectúe el control de calidad según el Libro de control.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Regula las especificaciones que debe contener el proyecto respecto a control de calidad y obliga a que el arquitecto técnico o aparejador, antes del comienzo de la obra, realice el estudio de programación del control de calidad y a que, durante su realización, consigne en el Libro de control los datos requeridos. - Se aplicará también a viviendas de protección oficial que no cuenten con la solicitud de calificación provisional en la fecha de entrada en vigor de la disposición, y a las viviendas libres que en la misma fecha no dispongan de solicitud de licencia municipal.
<u>Decreto 165/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	16 SET 1991	23 SET 1991	<p>Modificación de la Disposición final del Decreto 107/1991, de 10 de junio.</p> <p><i>Aplazo lo entrado en vigor hasta el 01/12/1991.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	30 SET 1991	08 OCT 1991	<p>Aprobación del Libro de Control de Calidad en Obras de Edificación de Viviendas. LC/91.</p> <p><i>Establece como obligatorio la justificación de la recepción de determinados materiales (hormigón, cemento, yesos) y del control de ejecución que se realice, como resultado de la aplicación al edificio de los factores de riesgo, según el Libro de Control, así como los controles para la aceptación de las diferentes partes de la obra establecidos en el proyecto de ejecución, o los que se establezcan por la dirección facultativa durante la realización de la obra.</i></p> <p><i>Anexo: Libro de Control.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	28 NOV 1991	09 DIC 1991	Modificación de la Orden 30/09/1991. <i>Salvo omisiones y errares en los artículos 4.1, 2.1.2, 2.2.2 y otros, en el texto en castellano.</i>
Circular 2/1992, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura	23 ABR 1992	15 MAY 1992	Aplicación del Decreto 107/1991, 10/06/1991 y de la Orden 30/09/1991. <i>Criterios interpretativos referentes a las edificaciones de vivienda de promoción privada con encargos de dirección de obra posteriores al 01/06/1992.</i>
Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda	30 JUL 1999	09 SET 1999	Criterios para la aplicación de las normas de control de calidad de la edificación y su documentación mediante el Libro de Control. <i>Criterios básicamente referidos a la Instrucción de hormigón estructural EHE.</i>
LOCALES DE ESPECTÁCULOS			
Instrucción de la Consejería de Administración Pública	23 ENE 1996	29 MAR 1996	Directrices de los proyectos técnicos para la solicitud de licencias de obras de locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. <i>Dispone que los proyectos técnicos que acompañan al expediente administrativo de licencia de obras sujetas a la normativa de espectáculos deberán, además, contemplar los preceptos del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOE 06/11/1982, 29/11/1982 y 01/10/1983), ajustándose a lo señalado en esta disposición.</i> <i>Contiene los aportados mínimos que deberá contener el anejo a la memoria (objeto de la actividad, situación urbanística, edificio y colindantes, superficies y aforos, protección contra incendios, vías de evacuación, instalación eléctrica y servicios sanitarios).</i>
INDUSTRIAS			
Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	17 JUL 1989	13 NOV 1989	Contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales. <ul style="list-style-type: none"> - Normas de orientación para el técnico, que fijan unos contenidos mínimos para la definición y estudio del proyecto. - Dispone que los proyectos deberán ajustarse al contenido que se establece en el Anexo I y los certificados de fin de obra según los modelos que establece el Anexo II.

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Industria y Comercio</u>	13 MAR 2000	14 ABR 2000	<p>Modificación de los Anexos de la Orden 17/07/1989, que determina el contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.</p> <p><i>Sustituye los Anexos I y II de la Orden a excepción de los epígrafes 1-3: corrección de la contaminación, EQ-1: almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles y SV-1, del Anexo 1 que no experimentan variación.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria y Comercio</u>	12 FEB 2001	09 ABR 2001	<p>Modificación de la Orden 13/03/2000, de contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales.</p> <p><i>Sustituye los anexos I y II de la Orden, permaneciendo sin variación los epígrafes 1-3, EQ, y SV.</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria y Energía</u>	06 MAR 2002	04 ABR 2002	<p>Modificación de las Órdenes 17/07/1989 y 12/02/2001, de contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones.</p> <p><i>Sustituye los Anexos I y II.</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria</u>	18 SET 2002	30 SET 2002	<p>Modificación de los Anexos de las Órdenes 17/07/1989 y 12/02/2001, sobre contenidos mínimos de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.</p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria y Energía</u>	20 JUN 2003	17 SET 2003	<p>Modifica los anexos de las Órdenes 17/07/1989 y 12/02/2001, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.</p>
<u>Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	22 ABR 2004	12 MAY 2004	<p>Modifica los anexos de las Órdenes 17/07/1989 y 12/02/2001, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.</p>

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 10/2000, de las Cortes Valencianas</u>	12 DIC 2000	15 DIC 2000	<p>Residuos. Normas reguladoras.</p> <p><i>De aplicación a todo tipo de residuos que se originen o gestionen en la comunidad, excepto residuos radioactivos, emisiones a lo atmósfera, vertidos de afluentes líquidos a las aguas continentales.</i></p>
<u>Decreto 240/1994, de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Consejería de Medio Ambiente</u>	22 NOV 1994	05 DIC 1994	<p>Reglamento de gestión de residuos sanitarios.</p> <p><i>Regula las operaciones destinadas a la manipulación, clasificación, recogido, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios con el fin de defender el medio ambiente.</i></p>

RUIDOS Y VIBRACIONES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Ley 7/2002, de las Cortes Valencianas](#)

03 DIC 2002

09 DIC 2002

Protección contra la contaminación acústica.

De aplicación todas las actividades e instalaciones, y a todos los elementos constructivos que contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones producidas en su entorno.

Anexo I: Definiciones de los parámetros de los ruidos y vibraciones.

Anexo II: Niveles sonoros.

Anexo III: Niveles de vibraciones.

SANEAMIENTO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 8/1993, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Medio Ambiente](#)

25 ENE 1993

02 FEB 1993

Elaboración, tramitación y aprobación del Plan Director de Saneamiento y Depuración y de los planes zonales de la Comunidad Valenciana.

Establece su objeto, su contenido y los organismos competentes para su elaboración y su aprobación.

SELLOS Y MARCAS DE CALIDAD

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Decreto 164/1998, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	06 OCT 1998	20 OCT 1998	<p>Reconocimiento de distintivos de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación.</p> <p><i>Regula el reconocimiento oficial por la Consejería de Obras Públicas de todo tipo de distintivos, marcas de conformidad o sellos de calidad, cuyo objeto sean las obras, los productos o los servicios, dentro del ámbito de la edificación.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	26 OCT 1998	06 NOV 1998	<p>Procedimiento para el reconocimiento de distintivos de calidad de la edificación.</p> <p><i>Desarrolla el Decreto 164/1998, de 6 de octubre.</i></p> <p><i>Anexo: Guía de condiciones del control de producción en fábrica.</i></p>

SERVIDUMBRES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 6/1991, de las Cortes Valencianas</u>	27 MAR 1991	05 ABR 1991	<p>Carreteras.</p> <p><i>Aplicable a todos los vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema viario, transcurran por el territorio de lo Comunidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Clasifica las redes y determina las características de los diferentes tipos de vías.</i>- <i>Regula los competencias de la Generalidad y los de los entes locales, la gestión del sistema viario, las limitaciones de uso, la publicidad y las infracciones y las sanciones.</i>- <i>Para lo no previsto en esta norma se aplicará como supletorio la Ley 25/1998, 29/07/1988, de Carreteras del Estado (BOE 30/07/1988 y 12/11/1988).</i>

TURISMO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

LEGISLACIÓN BÁSICA

[Ley 3/1998, de las Cortes Valencianas](#)

21 MAY 1998

22 MAY 1998

Promoción y ordenación del turismo.

Establece las modalidades de establecimientos turísticos: hoteleros, apartamentos, campamentos, rurales y los que se determinen reglamentariamente.

[Decreto 206/1999, de Presidencia](#)

09 NOV 1999

17 NOV 1999

Normas reguladoras de la Disciplina Turística.

Desarrolla la Ley 3/1998, de Turismo.

INFRAESTRUCTURA

[Decreto 73/1989, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo](#)

15 MAY 1989

08 JUN 1989

Requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.

Determina los servicios básicos de agua potable, evacuación de aguas residuales, electricidad, aparcamientos, eliminación de basuras y de accesos, que deberán preverse en los proyectos que acompañen las solicitudes de licencias de obras para la construcción o ampliación de los establecimientos turísticos.

APARTAMENTOS

[Decreto 30/1993, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo](#)

08 MAR 1993

18 MAR 1993

Reglamento de apartamentos turísticos, villa, chales, bungalos y similares.

Determina, entre otros, las condiciones técnicas, de uso y de servicio de los apartamentos turísticos, su regulación y sus modalidades de aplicación.

Anexo I. Requisitos técnicos de clasificación exigibles a los bloques de apartamentos.

Anexo II. Requisitos exigibles a los apartamentos, villas, chales, bungalos y similares, explotados como conjunto y unidades de alojamiento turístico.

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			
Decreto 251/1994, de la Consejería de Administración Pública	07 DIC 1994	22 DIC 1994	<p>Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y regulación del Registro de Empresas, Locales y Titulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regula las condiciones para solicitar la licencia de apertura y funcionamiento. - Afecta a los establecimientos de hostelería y restauración, como salones de banquetes, restaurantes, bares, cafeterías y similares y pubs. <p><i>El anexo I contiene el Catálogo. El anexo II contiene las definiciones.</i></p>
Instrucción de la Consejería de Administración Pública	23 ENE 1996	28 MAR 1996	<p>Criterios de aplicación de la normativa en vigor a los espectáculos, a los establecimientos públicos y a las actividades recreativas.</p> <p><i>Obliga a aplicar la Norma Básica de la Edificación NBE CPI: «Condiciones de protección contra incendio» en vigor a todos los locales enumerados en el Anexo I del Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas del Decreto 251/1994, 07/12/1994.</i></p> <p><i>Regula, además, para dichos locales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El aforo máximo. - El emplazamiento. - Las salidas del edificio. - Las puertas, los pasillos y los escaleras. - Las alturas mínimas. - Los servicios sanitarios.
Instrucción de la Consejería de Administración Pública	23 ENE 1996	29 MAR 1996	<p>Directrices de los proyectos técnicos para la solicitud de licencias de obras de locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.</p> <p><i>Dispone que los proyectos técnicos que acompañan al expediente administrativo de licencia de obras sujetas a la normativa de espectáculos deberán contemplar los preceptos del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOE 06/11/1982, 29/11/1982 y 01/10/1983), ajustándose a lo señalado en esta disposición.</i></p> <p><i>Incluye los apartados mínimos que deberá contener el anejo a la memoria (objeto de la actividad, situación urbanística, edificio y colindantes, superficies y aforos, protección contra incendios, vías de evacuación, instalación eléctrica y servicios sanitarios).</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS			
Decreto 153/1993, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	17 AGO 1993	10 SET 1993	<p>Regulación de los establecimientos hoteleros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clasifica los establecimientos hoteleros en grupos, modalidades y categorías. - Regula los requisitos técnicos generales para todos y los específicos de las grupos primero, segundo, tercera, moteles, de playa y montaña, típicas y establecimientos-monumento.
CAMPAMENTOS			
Decreto 119/2002, de Presidencia	30 JUL 2002	05 AGO 2002	<p>Regula los campamentos de turismo.</p> <p><i>Clasifica los campings y regula los requisitos técnicos generales (Dotaciones de agua, electricidad, tratamiento y evacuación de aguas residuales, vallado y sistemas de protección) y sanitarios.</i></p>
Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo	28 MAY 1986	23 JUN 1986	<p>Condiciones sanitarias mínimas exigibles a los campamentos de turismo y acampadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectan a todos los campamentos de turismo, públicos o privados. - Regula las exigencias sanitarias mínimas respecto al abastecimiento de agua, a la instalación de servicios higiénicos y al almacenamiento y la recogida o sistema de vertido controlado de los residuos sólidos.
CASAS RURALES			
Decreto 253/1994, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	07 DIC 1994	05 ENE 1995	<p>Alojamiento turístico rural.</p> <p><i>Artículo 8: Dotaciones con los que deberán contar.</i></p>
Decreto 207/1999, de la Consejería de Presidencia	09 NOV 1999	15 NOV 1999	<p>Modificación del Decreto 253/1994, 07/12/1994.</p> <p><i>Afectan a lo altura y situación de los edificios.</i></p>

URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 6/1989, de la Generalidad Valenciana</u>	07 JUL 1989	13 JUL 1989	<p>Ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana.</p> <p><i>Define los instrumentos de ordenación del territorio, la formación y aprobación de los planes, las competencias para su redacción y aprobación, su vigencia, su revisión y su modificación y el régimen del suelo, así como el régimen disciplinario.</i></p> <p><i>Derogados las disposiciones que se opongan a la Ley 6/1994, de Actividad urbanística.</i></p>
<u>Ley 4/1992, de las Cortes Valencianas</u>	05 JUN 1992	17 JUN 1992	<p>Suelo no urbanizable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Clasifica el suelo no urbanizable, estableciendo distintas categorías.</i> - <i>Establece los derechos y deberes de los propietarios y los usos, actividades y aprovechamiento de este tipo.</i>
<u>Ley 2/1997, de las Cortes Valencianas</u>	13 JUN 1997	16 JUN 1997	<p>Modificación de la Ley 4/1992, de suelo no urbanizable, respecto al régimen de parcelación y de construcción de viviendas aisladas en el medio rural.</p> <p><i>Regula los requisitos que deberán cumplirse para la construcción de viviendas aisladas (situación de los edificios, superficie ocupada, previsión de abastecimientos y los de obtención de la licencia municipal).</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	26 ABR 1999	03 MAY 1999	<p>Reglamento de zonas de Ordenación Urbanística.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Regula los parámetros tipológicos básico que definen las zonas de ordenación urbanística.</i> - <i>No entra en la reglamentación de las condiciones específicas de la edificación.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Ley 6/1994, de las Cortes Valencianas	15 NOV 1994	24 NOV 1994 30 DIC 1994	<p>Actividad urbanística.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Normas sobre ordenación, transformación y control de la utilización del suelo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Principios rectores de la actividad urbanística.</i> - <i>Competencias y formas de gestión.</i> - <i>Clasificación urbanística del territorio.</i> - <i>Ordenación urbanística del territorio: instrumentos y disposiciones, planes, unidades de ejecución y proyectos de urbanización.</i> - <i>Régimen de la potestad de ordenación urbanística: procedimiento con aprobación definitiva autonómica y municipal, tramitación y aprobación de proyectos de urbanización, cambios en el planeamiento y expedición de la cédula de urbanización.</i>
Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	08 MAR 1999	17 MAR 1999	<p>Declara de obligada observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales, determinadas cartografías temáticas y estudios integrales del Sistema de Información Territorial.</p> <p><i>Declara obligatorias las cartografías y estudios sobre la situación física del territorio, riesgos y aptitudes, modos de asentamiento, grado de ocupación, distribución de actividades en el territorio, afecciones y cualquier otra circunstancia de interés territorial.</i></p>
Decreto 201/1998, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	15 DIC 1996	08 ENE 1999 29 ENE 1999	<p>Reglamento de Planeamiento Urbanístico.</p> <p>Corrección de errores.</p>
Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	29 MAR 1996	22 ABR 1996	<p>Instrucción de Planeamiento 1/1996, 23/01/1996, sobre homologación de planes de urbanismo a la Ley 6/1994, 15/11/1994.</p> <p><i>Definición, objeto y alcance material y territorial de la homologación.</i> <i>Contenido, determinaciones y documentación del documento de homologación.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Decreto 23/1994, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	08 FEB 1994	18 FEB 1994	<p>Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.</p> <p><i>Política de ayudas para actuaciones de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Rehabilitación de edificios (adecuación estructural, funcional, de fachadas y cubiertas).</i> - <i>Rehabilitación de viviendas para la adecuación de la habitabilidad de acuerdo con las Normas HD-91 (Orden 22/04/1991, DOGV 22/05/1991) siempre que se encuentre en un edificio que posea adecuación funcional y estructural; considerando como obras de adecuación los que tengan por objeto:</i> - <i>Posibilitar el ahorro energético o permitan la adaptación de la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o saneamiento.</i> - <i>La supresión de barreras arquitectónicas, siempre que se cumplan las normas HD-91.</i> - <i>La ampliación del espacio habitable siempre que la superficie útil habitable no exceda de 120 m2.</i> <p><i>Establece un ámbito de aplicación específico para la adecuación estructural especial de edificios, de viviendas de promoción privada construidas entre 1950 y 1980, cuando exista riesgo estructural por utilización de cemento aluminoso u otras patológicas derivadas del hormigón o en grupos de viviendas de promoción pública con cualquier tipo de deterioro estructural.</i></p>
Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	10 OCT 1995	16 OCT 1995	<p>Medidas en relación con los programas de renovación urbana.</p> <p><i>Suspende las declaraciones de programas de renovación urbana a que se hace referencia en el Decreto 23/1994, 08/02/1994, sobre actuaciones protegibles en materia de rehabilitación (DOGV 18/02/1994).</i></p>
Decreto 240/1993, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	07 DIC 1993	22 DIC 1993	<p>Distribución de competencias en relación con la disposición adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1992, 26/06/1992 (BOE 30/06/1992 y 24/07/1992 y 13/02/1993)</p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Ley 6/1991, de las Cortes Valencianas	27 MAR 1991	05 ABR 1991	<p>Carreteras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Aplicable a todas las vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema viario, transcurran por el territorio de la Comunidad.</i> - <i>Clasifica las redes y determina las características de los diferentes tipos de vías.</i> - <i>Regula las competencias de la Generalidad y los de los entes locales, lo gestión del sistema viaria, las limitaciones de uso, la publicidad y las infracciones y las sanciones.</i> <p><i>Para lo no previsto en esta norma se aplicará como supletoria la Ley 25/1988, 29/07/1988, de Carreteras del Estado (BOE 30/07/1988 y 12/11/1988).</i></p>
Ley 11/1994, de las Cortes Valenciana	27 DIC 1994	09 ENE 1995	<p>Espacios naturales protegidos.</p>

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
<u>Ley 2/1992, del Gobierno Valenciano</u>	26 MAR 1992	08 ABR 1992	Saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana. <i>Tiene por objeto garantizar una actuación coordinada y eficaz entre las distintas Administraciones Públicas en materia de evacuación y tratamiento, y, en su caso, reutilización de las aguas residuales en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.</i>
<u>Decreto 40/2004, de la Consejería del Territorio y Vivienda</u>	05 MAR 2004	11 MAR 2004	Desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación. <i>Desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio (BOE 02/07/2002). Anexo II. Información mínimo que debe contener el proyecto básico que acompaña a la solicitud de autorización ambiental integrado.</i>

VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
<u>Ley 3/2004, de las Cortes Valencianas</u>	30 JUN 2004	02 JUL 2004	<p>Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regula el proceso de lo edificación en sus aspectos esenciales. - Determina los requisitos básicos de los edificios.
NORMATICA TÉCNICA			
<u>Decreto 286/1997, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	25 NOV 1997	04 DIC 1997	<p>Normas de habitabilidad, diseño y calidad.</p> <p><i>Tiene por objeto la regulación de las condiciones de la edificación de viviendas, en sus aspectos de mínimos de habitabilidad, así como de diseño y de calidad de edificación.</i></p> <p><i>Hasta que no se desarrolle reglamentariamente permanecen vigentes las Normas HD/91.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte</u>	22 ABR 1991	22 MAY 1991	<p>Texto refundido de las Normas de Habitabilidad y Diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana HD/91.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refunde en un único texto las disposiciones publicadas con anterioridad, denominándole HO 91. - Establece las condiciones de las viviendas existentes, de nueva planta y de los de protección oficial. <p><i>Anexo I: Normas básicas, reglamentos específicos y otras disposiciones obligatorias consideradas en esta normativa.</i></p> <p><i>Anexo II: Definiciones.</i></p> <p><i>Anexo III: Criterios, en términos de exigencia, en los que se basa esta normativa.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

CÉDULA DE HABITABILIDAD

[Decreto 161/1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes](#)

30 OCT 1989

08 NOV 1989

Procedimiento de expedición de la cédula de habitabilidad.

Define «cédula de habitabilidad» como documento administrativo que acredita el cumplimiento de la normativa técnica sobre habitabilidad establecida por la Comunidad Valenciana y necesaria para que cualquier clase de vivienda sea considerada apta a efectos de su uso residencial o de morada humana.

Establece la obligatoriedad de la cédula, la documentación precisa para su solicitud y el procedimiento a seguir para su expedición.

[Acuerdo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes](#)

12 FEB 1990

02 MAR 1990

Modificación del Decreto 161/1989, 30/10/1989.

El plazo máximo para otorgar la cédula de habitabilidad será de un mes desde la solicitud, transcurrido este plazo, la cédula se considerará otorgada por silencio administrativo.

[Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes](#)

10 NOV 1989

23 NOV 1989

Regulación de los registros especiales de viviendas libres y cédulas de habitabilidad.

Relaciona los datos que debe contener el registro y la vía de información a la Generalidad.

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
REHABILITACIÓN			
<u>Decreto 23/1994, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	08 FEB 1994	18 FEB 1994	<p>Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.</p> <p><i>Política de ayudas para actuaciones de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Rehabilitación de edificios (adecuación estructural, funcional, de fachadas y cubiertas).</i> - <i>Rehabilitación de viviendas para la adecuación de la habitabilidad de acuerdo con las Normas HD-91 (Orden 22/04/1991, DOGV 22/05/1991) siempre que se encuentren en un edificio que posea adecuación funcional y estructural; considerando como obras de adecuación las que tengan por objeto:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Posibilitar el ahorro energético o permitan la adaptación de la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o saneamiento.</i> - <i>La supresión de barreras arquitectónicas, siempre que se cumplan las normas HD-91.</i> - <i>La ampliación del espacio habitable siempre que la superficie útil habitable no exceda de 120 m2.</i> <p><i>Establece un ámbito de aplicación específico para la adecuación estructural especial de edificios, de viviendas de promoción privada construidas entre 1950 y 1980, cuando exista riesgo estructural por utilización de cemento aluminoso u otras patológicas derivadas del hormigón o en grupos de viviendas de promoción pública con cualquier tipo de deterioro estructural.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	10 OCT 1995	16 OCT 1995	<p>Medidas en relación con los programas de renovación urbana.</p> <p><i>Suspende las declaraciones de programas de renovación urbana a que se hace referencia en el Decreto 23/1994, 08/02/1994, sobre actuaciones protegibles en materia de rehabilitación (DOGV 18/02/1994).</i></p>
OTRAS DISPOSICIONES			
<u>Ley 2/1987, de las Cortes Valencianas</u>	09 ABR 1987	15 ABR 1987	<p>Estatuto de los consumidores y usuarios.</p> <p><i>Regula la protección y defensa de consumidores y usuarios y el ejercicio de sus derechos.</i> <i>En lo no previsto en esta Ley se aplicará la Ley 26/1984, 19/07/1984 (BOE 24/07/1984) del Estado.</i></p>
<u>Ley 8/2003, de las Cortes Valencianas</u>	24 MAR 2003	27 MAR 2003	<p>Cooperativas.</p>

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
<u>Ley 3/2004, de las Cortes Valencianas</u>	30 JUN 2004	02 JUL 2004	<p>Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCEI)</p> <p>- Regula el proceso de la edificación en sus aspectos esenciales. - Determina los requisitos básicos de los edificios.</p>
NORMATIVA TÉCNICA			
<u>Decreto 286/1997, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</u>	25 NOV 1997	04 DIC 1997	<p>Normas de habitabilidad, diseño y calidad.</p> <p>Tiene por objeto la regulación de las condiciones de la edificación de viviendas, en sus aspectos de mínimos de habitabilidad, así como de diseño y de calidad de edificación.</p> <p>Hasta que se desarrolle reglamentariamente permanecen vigentes las Normas HD/91.</p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte</u>	22 ABR 1991	22 MAY 1991	<p>Texto refundido de las Normas de Habitabilidad y Diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana HD/91.</p> <p>Refunde en un único texto las disposiciones publicadas con anterioridad, denominándole HD/91. Establece las condiciones de las viviendas existentes, de nueva planta y de las de protección oficial. Anexo I: Normas básicas, reglamentos específicos y otras disposiciones obligatorias consideradas en esta normativa. Anexo II: Definiciones. Anexo III: Criterios, en términos de exigencia, en los que se basa esta normativa.</p>

DISPOSICION	FECHA	DOGV	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	24 JUN 1987	02 JUL 1987	<p>Documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Calidad.</p> <p><i>En la solicitud de Calificación Definitiva y además del certificado del Arquitecto-Director acreditando el cumplimiento de las Normas de Diseño y Calidad, conforme al artículo 17.d) del Real Decreto 3148/1978, 10/11/1978 (BOE 16/01/1979), deberán aportarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La justificación de las características técnicas del forjado.</i> - <i>La justificación de ensayos de control de hormigón armado y materiales componentes.</i>
Circular nº 2 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda		03 NOV 1988	<p>Aclaración de la aplicación de la Orden 24/06/1987. Documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Calidad.</p> <p><i>Afecta a las justificaciones de las características técnicas de los forjados, de los ensayos de control del hormigón y a los laboratorios que realicen los ensayos.</i></p>
RÉGIMEN SANCIONADOR			
Ley 1/1997, de las Cortes Valencianas	21 FEB 1997	27 FEB 1997	<p>Régimen sancionador.</p> <p><i>Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Las normas reguladoras de VPO.</i> - <i>Los requisitos exigidos para la obtención de financiación protegida con destino a la promoción, adquisición, uso y rehabilitación de viviendas, independientemente del régimen a que pertenezcan.</i> - <i>Las normas técnicas necesarias para la obtención de la cédula de habitabilidad.</i>
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA			
Decreto 61/1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	11 MAY 1987	28 MAY 1987	<p>Constitución del Instituto Valenciano de Vivienda, S. A.</p> <p><i>Sociedad anónima, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para la rehabilitación y promoción de viviendas de protección oficial y actividades complementarias.</i></p>
Decreto 105/2004, de la Consejería del Territorio y Vivienda	25 JUN 2004	02 JUL 2004	<p>Modifica el Decreto 61/1987, de 11 de mayo, que acordó la 02/07/2004 constitución de la sociedad mercantil Instituto Valenciano de la Vivienda.</p>

